



EL REFRANERO ESPAÑOL DE CONTENIDO METALINGÜÍSTICO: REFRANES SOBRE TIPOS DE TEXTO Y ACTOS DE HABLA

Elvira Manero Richard Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Empresa Campus de los Jerónimos Universidad Católica San Antonio 30107 Guadalupe. Murcia emanero@pdi.ucam.edu

EN EL MARCO DEL METALENGUAJE DEL DISCURSO, existe un amplio grupo de refranes que explicita una parcela del saber primario de los hablantes: la referida al lenguaje. En este ámbito, es posible analizar el saber lingüístico intuitivo que albergan estos textos paremiológicos, entre los que pueden citarse *Ruego a secas poco vale* o *Quien pregunta, a su provecho apunta*. El interés de tal análisis, realizado desde la etnolingüística y el análisis del discurso, para el lingüista reside fundamentalmente en la naturaleza comunitaria y tradicional del conocimiento que recogen dichas paremias. En otras palabras, estos refranes revelan una cultura lingüística "comunitaria" sobre el lenguaje que recoge las normas implícitas del decir. De otro lado, el carácter de estos juicios, por ser mancomunado, puede influir en los actos lingüísticos de los hablantes mediante las actitudes colectivas que es capaz de generar.

El estudio de un corpus de casi tres mil refranes metalingüísticos, realizado a partir de varios refraneros del siglo xx,² ha permitido comprobar que, entre las diversas valoraciones sobre el lenguaje contenidas en el refranero español, destacan aquellas centradas en juzgar algún aspecto lingüístico (verbal o no verbal) relacionado con un tipo de texto o un acto de habla específicos. La pregunta, la respuesta, el consejo, la conversación, la mentira, la petición o el propio refrán son algunos de los tipos de texto juzgados por el refranero. Algunos coinciden con actos de habla (réplica, murmuración, ruego, etc.); otros se presentan como productos textuales de esa actividad (esquela, oración, chiste, etc.). Así pues, estos refranes, a diferencia de otros pertenecientes al corpus referido, conciben el hablar en tanto que determinado en un género discursivo concreto, con unas normas y unos rasgos que lo configuran como tal (por ejemplo, como promesa, en Quien promete, en deuda se mete o como un tipo de oración, en Avemarías y nueces, por dieces).³















El análisis del contenido de los refranes citados permite establecer una primera distinción de acuerdo con el contenido que estos presentan. Así, existen refranes de contenido descriptivo, esto es, que se formulan como actos asertivos, los más numerosos en el corpus (Un buen consejo no tiene precio), y refranes de contenido prescriptivo o actos directivos (No ofrezcas a chico, ni pidas a rico).4 En ambos casos, tales refranes pueden relacionarse con tres clases de información sobre tipos de texto o actos de habla: en primer lugar, los hablantes juzgan algunos géneros en sí mismos, considerados en su globalidad, como tradiciones positivas o negativas; en segundo lugar, valoran algún aspecto particular atingente a rasgos esenciales de los géneros; finalmente, se hallan refranes centrados en propiedades concomitantes o no esenciales, es decir, hábitos de enunciación o regularidades de los tipos de texto que, si bien ayudan a que un tipo de texto se constituya como tal, no son imprescindibles para su configuración. Casi todos los hablantes que emplean un género conocen y siguen estos últimos rasgos, hecho que se refleja en los comentarios incluidos en los refranes que se exponen en las páginas siguientes.

1. Refranes sobre géneros textuales o actos de habla considerados en su globalidad

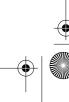
Las expresiones incluidas en este grupo valoran tipos de texto como tradiciones positivas o negativas, en el caso de refranes descriptivos, y aconsejan o desaconsejan su enunciación, si se trata de refranes normativos.

- 1.1. Respecto de los *refranes descriptivos*, es frecuente que el refranero manifieste expresamente los motivos que le llevan a valorar de una forma u otra ciertas tradiciones textuales. La consideración de que determinados tipos de texto son intrínsecamente corteses o descorteses⁶ o de que manifiestan intenciones buenas o malas de los hablantes que los emiten o incluso de que generan efectos perlocutivos positivos o negativos para los interlocutores son algunas de las circunstancias consideradas por los hablantes en sus refranes.
- 1.1.1. En lo que atañe a los *juicios positivos sobre tipos de texto o actos de habla*, cabe citar varios ejemplos.

Por un lado, la *disculpa* o la *excusa* son tipos de texto valorados positivamente por el refranero, ya que, al solventar comportamientos negativos de los hablantes, se consideran como actos intrínsecamente corteses. Este hecho explica que algunas expresiones denuncien a un hablante que no recurre a una *disculpa* o a una *excusa* cuando estas son esperadas: *Para poco es la boca que disculpa no topa* o *Triste es la boca que no sabe excusa*. Por otro lado, la valoración de tipos de texto suele fundamentarse en que su enunciación genera implicaciones o efectos perlocutivos positivos para el emisor. Ejemplo













MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

de ello son la conversación, beneficiosa por entretener a los interlocutores: De los pasatiempos sin desazón, la buena conversación o De los pasatiempos, la buena conversación es el primero; y la confesión (en particular, la confesión de vicios, defectos o faltas graves), que genera implicaciones positivas para el emisor, ya que confesar es vía para el perdón de las faltas: Pecado confesado, medio perdonado o Falta confesada, falta perdonada. Los efectos perlocutivos pueden ser positivos también para el destinatario: El que aconseja no paga más que con buenas palabras o Mentiras hay que dan gusto.

Otros refranes de este grupo juzgan positivamente el acto de habla prometer, pero únicamente cuando su enunciación es insincera (una enunciación en la que se incumple su condición de sinceridad): El prometer no empobrece, y cosa de ricos parece; Por prometer, nadie llegó a empobrecer o Ni el prometer empobrece, ni el dar enriquece. Si el emisor viola la condición de sinceridad de este acto, este, al no tener intención de cumplir lo que está enunciado en su promesa, obtiene las ventajas de dicho tipo de texto relativas a la cortesía lingüística (la imagen positiva del emisor queda intacta o mejora ante el receptor), y evita el compromiso, enjuiciado negativamente por el refranero a consecuencia de otro de los rasgos esenciales de la promesa: el hablante (sincero) se obliga, con sus palabras, a cumplir lo prometido (lo cual lo "empobrece", señalan estos refranes). La enunciación insincera de la promesa es, en fin, un acto infeliz que, sin embargo, se valora positivamente en estas expresiones.

Finalmente, otros juicios positivos sobre tipos de texto se realizan sin que se manifieste expresamente la razón del juicio: *Refranes y consejos, todos son buenos; Un buen consejo no tiene precio; Un buen consejo no merece menosprecio;* etc. El *consejo* es juzgado positivamente siempre por el refranero, lo cual es coherente con el tipo de acto de habla que constituye. De acuerdo con Haverkate (148), el consejo es un *acto de habla exhortativo no impositivo,* frente al ruego, la súplica o el mandato, *actos impositivos.* La diferencia entre unos y otros se fundamenta en la intención del hablante:

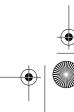
el hablante impositivo procura conseguir que el oyente realice el acto exhortado primariamente en beneficio del hablante mismo. Ejemplos prototípicos de esta clase son: el ruego, la súplica y el mandato. El hablante no impositivo, en cambio, procura conseguir que el oyente realice el acto exhortado primariamente en beneficio de sí mismo. Los principales componentes de esta clase son el consejo, la recomendación y la instrucción. (Haverkate 148)

1.1.2. Se encuentran igualmente, en refranes descriptivos, juicios negativos sobre tipos de texto o actos de habla. Por ejemplo, la mentira no es aceptable en ningún caso según el refranero: Para mentir, nunca hay bula; Ni por salvar la vida es lícita la mentira; Peor es engañar mintiendo que ser engañado creyendo.















Ni siquiera está justificada cuando se miente "a medias": Decir verdad a medias es mentir a enteras. La razón es que la mentira viola, en su propia definición como tipo de texto, una norma general del hablar, decir lo verdadero, de modo que mentir es condenable desde el punto de vista ético: El mentiroso es ladrón, de la verdad y de nuestra atención. Traslaticiamente, el refranero denuncia al emisor de la mentira: Entre las cosas más viles, está la mentira y el que la dice; Mentirosos, logreros, picazas y grajas, doy al diablo tales cuatro alhajas; Quien miente, vergüenza no siente.

La réplica y el chisme o habladuría también se condenan en refranes como En dimes y diretes, mal harás si te metes; 10 la respuesta (en el sentido de 'réplica') se censura en La mejor respuesta es la que en el cuerpo se queda. Por su parte, la alabanza o la alabanza en exceso son juzgadas negativamente por la habitual insinceridad de su emisor: Alabanzas y regalos, tratos malos; Quien te alaba, te engaña; Quien por delante te alaba, por detrás te saca mil faltas; Quien mucho te alaba, te la clava. El emisor insincero suele esconder alguna finalidad ajena a la alabanza misma: Quien mucho te alaba, tras tu bolsa anda. Esta misma insinceridad del emisor es aludida cuando se valoran los actos de jurar: Jurar es magaña: quien jura, te engaña; de lisonjear: Lisonja en la lengua, malicia en el seno; o de prometer: Prometer no empobrece, sino miente, etc.

Otros juicios tienen que ver con los efectos perlocutivos negativos que la enunciación de un tipo de texto genera para el emisor: El que compra y miente, en su bolsa lo siente; Mentir no cuesta dinero. Pero desopina a un caballero; Quien miente, tarde o temprano se arrepiente. El consejo, la confesión, la murmuración, la injuria y la blasfemia, la maldición, la promesa o la crítica son géneros censurados por los mismos motivos: Dar consejos, es peligro y no provecho; Quien confiesa, por su boca se condena; Quien murmura, a mucho se aventura; Injurias y blasfemias, por donde salen entran; De la palabra que no das, siendo su amo seguirás; de la que has dado, te has hecho esclavo; Todo lo que se critica, cae encima.

Los efectos perlocutivos negativos pueden recaer también tanto en la persona de la que se habla, como ocurre con la calumnia y sus repercusiones para el calumniado: El golpe de la sartén, si no duele, tizna bien; Quien fama ensucia, lávala tarde o nunca; como en el destinatario o terceras personas, lo que se comprueba en refranes referidos a la murmuración y al tipo de texto cuento: Cada vez que el murmurador habla, echa abajo una acera de casas; Si no hubiera quien trajese cuentos, habría más paz en el convento. En otras ocasiones, es la imposibilidad de evitar los efectos de enunciar un tipo de texto lo que explica el juicio negativo: Tan dificil es evitar del murmurador la lengua como huir del golpe de la saeta o Del ladrón me guardo, y no puedo de un testimonio falso, refrán este último referido a la calumnia.

















Por fin, de igual modo que algunos géneros son juzgados positivamente por ser corteses en sí mismos, en otros refranes el juicio negativo sobre ciertos tipos de texto tiene que ver con la imagen del emisor ante su receptor, perjudicada por el uso de géneros intrínsecamente descorteses. Las implicaciones negativas para el emisor, calificado de *pordiosero* o *apestado*, así como el juicio que se realiza de la *petición* o el *ruego* en las siguientes expresiones, se derivan del hecho de que toda enunciación de dichos actos de habla deteriora la imagen de este participante del acto comunicativo ante el receptor: *Quien pedir suele, mal huele; Quien pide, apesta, y huele bien el que da o presta; Dar es de caballeros; y pedir, de pordioseros; Lo muy rogado, a caro precio es comprado; etc.*

1.2. Refranes normativos sobre tipos de texto o actos de habla en general

Figuran en este grupo prohibiciones o prescripciones sobre tipos de texto en general. En muchos casos, el refranero prohíbe enunciar aquellos tipos de texto que censura en expresiones descriptivas y recomienda enunciar los valorados positivamente.

1.2.1. Normas que prescriben o aconsejan enunciar determinados tipos de texto

Las razones que fundamentan estas normas son, a grandes rasgos, de dos tipos. Por un lado, el refranero recomienda ciertos tipos de texto por una cuestión de eficacia respecto de la finalidad del hablante: *Razón buena o razón mala, alegalla; Mete mentira, y sacarás verdad* o *A bien dar o a mal dar, por no pedir no ha de quedar; Alabar y callar, para medrar;* etc.

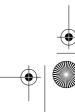
Por otro lado, se trata de una cuestión de cortesía –en concreto, de gentileza manifestada a través de palabras y de refuerzo de la imagen positiva del emisor ante el receptor. La realización de ciertos actos de habla redunda en beneficio del interlocutor: "la cortesía inherente a los actos de habla corteses es de tipo positivo" (Haverkate 77). Así, el refranero suele recomendar la enunciación de tipos de texto corteses en sí mismos (ver Leech 83). Por ejemplo, se aconseja saludar a los demás, en La palabra de Dios [el saludo] a nadie se le niega; o alabar a todo el mundo, en Cierra tu puerta, y alaba a tu vecino o Cierra tu puerta, y loa a tus vecinos. ¹² Aunque el refranero, según se ha visto, suele juzgar negativamente la alabanza por ser con frecuencia insincera (Alabanzas y regalos, tratos malos), alabar es un acto de habla cuya enunciación ideal (sincera) aconseja siempre el refranero.

1.2.2. Normas que prohíben o desaconsejan la enunciación de tipos de texto

El siguiente refrán puede entenderse como una prohibición del acto de mentir: Para no mentir, no hablar, y así se dice la verdad. Es una norma cohe-













MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

rente con ciertos refranes descriptivos que juzgan negativamente la mentira, como Ni por salvar la vida es lícita la mentira o Para mentir nunca hay bula, citados con anterioridad. Del mismo modo, recurrir al juramento, tipo de texto censurado en expresiones como Jurar es magaña, quien te jura, te engaña, se desaconseja en Huye de jurar, aunque digas verdad.

Pese a que en los refranes anteriores no se especifica el motivo de la prohibición, en otras expresiones la norma sí viene concretada por alguna determinación del hablar. Por ejemplo, la consecución de la finalidad del emisor (los efectos perlocutivos buscados con la enunciación del acto de habla) lleva al refranero a prohibir el *ruego* en *Quien quiera mandar*, ¹³ no ha de rogar. También se desaconseja reprender para evitar las repercusiones negativas que puedan generarse para el emisor: *No reprendas, y no serás reprendido*.

- 2. Refranes referidos a rasgos esenciales de tipos de texto o actos de habla
- 2.1. Refranes descriptivos sobre rasgos esenciales de tipos de texto o actos de habla

Un número significativo de refranes apunta a aquellas propiedades necesarias en un género para que este sea considerado como tal (Loureda 2003a, 36-45). Los rasgos esenciales de los tipos de texto son definidos por Loureda del modo que sigue:

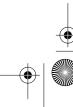
Son aquellos que indican qué es un género (por ejemplo, qué es un *cuento*, qué es una *amenaza*, qué es una *mentira*, qué es una *invitación*, qué es una *descripción*, qué es un *manifiesto*, etcétera) y aquellos que permiten identificar por medio de diferencias funcionales las oposiciones paradigmáticas entre los géneros; por ejemplo, cuál es la diferencia entre una *orden* y un *consejo*, entre una *explicación* y una *justificación* [...]. Son, en definitiva, los rasgos mediante los cuales los hablantes reconocen inmediata e intuitivamente los géneros en sus propios actos de habla y en los de los demás. (2003a, 36)

En esta línea, el refranero transmite que existen exigencias en los géneros en relación tanto con las palabras mismas (forma y contenido) como con elementos no estrictamente verbales (emisor, receptor, finalidad, etc.). Tales intuiciones de los hablantes se han fijado en los refranes bien como formulaciones propiamente dichas de las citadas propiedades, bien como juicios que denuncian su incumplimiento.

2.1.1. En lo que respecta a los refranes dedicados a la *formulación de rasgos* esenciales, encontramos que tales rasgos pueden afectar a diversos componentes del acto comunicativo.









En primer lugar, se contemplan rasgos esenciales que atañen al emisor. Los refranes Cuando promete el hombre honrado, queda obligado; Quien promete, en deuda se mete; El hombre honrado, de su palabra es esclavo o Prometer es víspera de dar, o de mal quedar, entre otros, aluden a una condición del acto de habla promesa que compromete al emisor: el hombre queda obligado a cumplir lo prometido. La promesa se define, señala Loureda (2003b, 103), como «'lo que se dice' + (dimensión "contenido expresado": s2 'un compromiso')», de manera que el hablante, con su enunciación, dice lo que va a hacer obligándose a ello y cumple, así, la condición de sinceridad de este acto de habla (a ella me he referido en páginas anteriores). La obligación del emisor se traduce entonces para el receptor en un derecho que este puede reclamar si aquel incumple la promesa. Lo señala el siguiente refrán: Lo prometido, si no es dado, puede ser pedido.

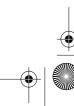
El refranero se detiene también en el tipo de texto *consejo* y advierte que su emisor "no contrae responsabilidad", tal como explica RM 21.000 al hilo del refrán *Quien aconseja, no paga*. En efecto, el receptor del consejo es el responsable último de sus acciones, lo que significa que es su responsabilidad alcanzar o no el bien deseado y actuar o no conforme a lo que se aconseja (Vilarnovo y Sánchez 46-47). Además, el emisor ha de ser superior al receptor en la materia sobre la que trata el consejo (Vilarnovo y Sánchez 47). A este rasgo esencial se refiere el refrán *Quien ha de aconsejar, ha de saber más que ha de hablar*, que concreta tal superioridad del emisor en sus conocimientos.

De la misma manera, es constitutivo de la *interrogación* canónica (en un discurso transaccional), que el emisor presuma la existencia de un desequilibrio entre su conocimiento y el del interrogado (Escandell Vidal 177-80). Dicho rasgo explica que la finalidad con que se enuncia la pregunta sea la de suplir la falta de información del hablante. El éxito de esta finalidad puede desembocar en el aprendizaje, por parte del emisor, de lo preguntado: *Ignorar para preguntar y preguntar para saber, eso es aprender; Quien duda, pregunta; Preguntar no es saber, sino ignorar;* etc.

En segundo lugar, otros rasgos esenciales comprometen al *receptor* y se centran en tipos de texto como la *confesión* o el *consejo*. De un lado, una de las exigencias de la confesión es la aplicación de la penitencia por parte del receptor: *Confesión*¹⁴ *hecha, penitencia espera*. De otro, como se ha apuntado más arriba, el receptor del consejo no está obligado a seguir lo dicho en él; puede aceptarlo o rechazarlo: *Consejos y ejemplos no obligan, pero alumbran el seso*. Ha de considerarse igualmente que el receptor de este tipo de discurso, de acuerdo con los rasgos constitutivos del consejo señalados por Vilarnovo y Sánchez (46-47), es alguien que necesita alcanzar un bien y que aún no se ha decidido sobre lo que es bueno o factible para él. La finalidad del consejo es













424

que el receptor se decida: Consejos y ejemplos no obligan, pero alumbran el seso; Ejemplos y consejos aleccionan, pero no obligan; Con un consejo y un duro, sale el hombre de un apuro; Quien busca consejo, acertar desea. Además, no es evidente que el receptor vaya a realizar la acción aconsejada si el emisor no se lo indica (Vilarnovo y Sánchez 46-47). De este modo, se llega a que la enunciación del consejo se produce por una necesidad: De la necesidad nace el consejo.

En tercer lugar, otras expresiones apuntan a rasgos esenciales que afectan al tipo de contenido del género refrán, al aludir a su significado sentencioso o producto de la sabiduría popular o al valor de verdad de su contenido: Cuando el refrán viejo habla, deja caer una acera de casas; Los refranes de los viejos todos son sentencias; Más vale un refrancete que libros siete; Los refranes te darán consejo y alivio en tus afanes; Cien refranes, cien verdades; etc.

Finalmente, se recogen refranes que definen en qué consiste esencialmente un tipo de texto. Es el caso de la mentira: Quien miente, no habla lo que siente, sino lo que quiere.

2.1.2. En otro orden de cosas, merece la pena detenerse en un hecho que se observa en los refranes recogidos. El refranero no solo formula propiedades inherentes a los géneros, sino que también denuncia el incumplimiento de dichos rasgos esenciales. Tal incumplimiento se explica como la ruptura del pacto entre interlocutores que supone el uso de un género determinado. Al defraudar las expectativas del género puede suceder que fracase la comunicación o, si la ruptura es intencional, que se creen efectos de sentido. Loureda explica, a través de algunos géneros textuales, en qué consiste esta ruptura de expectativas:

No esperamos que las excusas o las justificaciones sean ciertas: y eso lo sabe el hablante, al tratar de presentarlas del modo más coherente posible, y el oyente, al recibirlas con cautela. Del chiste aguardamos que nos haga gracia; también es eso lo que pretende el hablante [...]. Quien obtiene una promesa o un juramento confía en que se cumplan, y eso obliga al que pronuncia tales clases de discurso. (2003a, 33)

La no observancia de esta obligación contraída en el uso de tipos de texto provoca la denuncia del refranero, que critica por igual el incumplimiento de rasgos esenciales que implican al emisor, al receptor, al contexto o a la finalidad.

Algunos refranes denuncian, por ejemplo, el incumplimiento de un rasgo esencial que en determinados géneros compromete al emisor, como es la condición de sinceridad. Aunque se ha hablado ya de esta condición en relación con la promesa, otros refranes se refieren también a tal incumplimiento en el juramento, la confesión o la oración: Quien bien siente, jura y miente; A falsa confesión, falsa absolución; Rezar con la boca y estar pecando con el corazón, rezos para el diablo son. 15













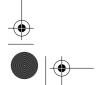


Otras expresiones denuncian la violación de rasgos esenciales que en el consejo se refieren, ya sea a su contexto de enunciación, ya a la finalidad que es propia de este tipo de texto. En el primer caso, el rasgo contextual inherente al consejo y, en general, a todos los actos directivos y comisivos (ver Searle 1980, 13-14) es que estos versan sobre cosas futuras (además de posibles): "Commisives then are those illocutionary acts whose point is to committ the speaker (again in varying degrees) to some future course of action" (Searle 1980, 14). Los refranes que se presentan a continuación tienen que ver con la condición de que contextualmente el consejo sólo tiene sentido en el marco de una posible acción futura del receptor. Estas expresiones establecen entonces las condiciones de enunciación adecuada y eficaz de dicho tipo de texto. En esa línea, juzgan negativamente enunciar o pedir el consejo una vez se haya resuelto la situación sobre la que el receptor debe decidir. Ello explica que el refranero califique de baldío o tardío al consejo que incumple este rasgo esencial: Consejo tardío, consejo baldío; Hecho el hecho, huelga el consejo; El consejo ido, el consejo venido; Después de lo hecho, todos dan consejo; etc.

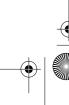
En el segundo caso, hay que aclarar que, frente a la enunciación de un acto de habla con la intención de alcanzar la finalidad que le es propia –finalidad que el refranero identifica con la que es conforme a la "buena moral"–, es frecuente que los hablantes enuncien tipos de texto con otras finalidades, que en el fondo podrían considerarse como "efectos perlocutivos buscados". En algunos casos, estas finalidades se concretan en la búsqueda interesada (maliciosa, no sincera), por parte del emisor, de su provecho. Entonces el refranero identifica este objetivo con una finalidad "amoral" o poco ética. La enunciación de un género con una finalidad considerada negativa por el refranero suele coincidir con la violación del rasgo esencial referente a la finalidad que es definitoria del tipo de texto. Es lo que se denuncia, por ejemplo, en los siguientes refranes, en los que se expresa la violación del rasgo esencial que atañe a la finalidad del consejo, ayudar a alguien a alcanzar un bien: *El ruin consejero, no busca tu bien, sino tu dinero; No es amigo bueno el que da mal consejo* o *Dar mal consejo es oficio del diablo*. ¹⁶

Por último, los conocimientos que poseen los hablantes acerca de las propiedades esenciales de los géneros les permiten, de un lado, relacionar ciertos tipos de texto o actos de habla cuyos rasgos esenciales coinciden en parte. Ello ocurre, por ejemplo, entre la exageración y la mentira: Exagerar y mentir, por un mismo camino suelen ir. De otro lado, tales conocimientos hacen posible distinguir dos actos de habla con base en dichas propiedades: Aconsejar no es mandar; No manda el que aconseja: si lo quieres, lo tomas, y si no, lo dejas.

Resulta revelador, al respecto de este grupo de expresiones referidas a rasgos esenciales de los tipos de texto, que ningún refrán descriptivo de los reco-















MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

gidos se dedique a valorar el cumplimiento de los rasgos esenciales. Parece lógico, toda vez que la observancia de estas propiedades es lo esperado en el uso que los interlocutores hacen de un género específico. Lo que llama la atención es, por el contrario, que estos rasgos no sean respetados.

2.2. Normas sobre rasgos esenciales de tipos de texto o actos de habla

Por los mismos motivos que acaban de exponerse, cabe esperar de los refranes considerados en este grupo que sus normas no prohíban el cumplimiento de los rasgos esenciales, sino que exijan, en general, el respeto a estos rasgos inherentes a los géneros. En efecto, no se ha recogido ninguna expresión que inste a incumplir algún rasgo esencial. Antes bien, las normas que siguen son coherentes con lo expuesto en los refranes descriptivos del apartado anterior.

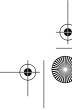
Encontramos, en primer lugar, refranes que aconsejan cumplir rasgos esenciales relativos al emisor de la *interrogación* y de la *promesa*. Si el refranero considera que el emisor de la interrogación canónica debe tener cierto grado de desconocimiento sobre aquello que pregunta, se espera que se aconseje preguntar en el caso de duda: *Si dudas, o calla o pregunta*. Del mismo modo, normas como *Ni fies ni porfies, ni prometas lo incierto por lo cierto o Nunca prometer lo que no puedas dar ni hacer* son coherentes con refranes descriptivos, citados anteriormente, que establecen una de las condiciones de felicidad del acto de habla *prometer:* la intención del hablante de cumplir lo manifestado en este tipo de texto. Si *prometer* puede definirse como la declaración de una intención en la que se requiere sinceridad, es posible considerar que estas expresiones contienen una norma orientada a que el hablante no enuncie promesas insinceras.

En segundo lugar, algunos refranes estudiados establecen normas relativas al contexto de enunciación exigido por ciertos géneros. Se ha apuntado que uno de los rasgos esenciales del *consejo* es que este versa sobre cosas posibles, futuras. Refranes descriptivos ya explicados recogen la violación de este rasgo esencial y la califican de ineficaz: *Consejo tardío, consejo baldío*. En correspondencia con el juicio contenido en estas expresiones, las siguientes normas prescriben el cumplimiento de dicha propiedad: *A lo por hacer, consejo; que a lo hecho, no hay remedio,* o bien prohíben su incumplimiento: *A lo pasado no hay consejo ninguno*.

Finalmente, otro refrán normativo aconseja sobre el contexto de la *disculpa*, acto intrínsecamente cortés que equilibra el perjuicio que causa a la imagen del hablante la *culpa* anterior: *A la culpa sigue la disculpa*.













3. Refranes sobre rasgos no esenciales o concomitantes de tipos de texto o actos de habla

Según lo expuesto, los rasgos concomitantes de los tipos de texto son condiciones de enunciación de los géneros, distintas de las esenciales. Se trata de hábitos de enunciación o regularidades (relativas a cualquier elemento verbal o no verbal) que, pese a no ser imprescindibles para constituir un género textual, han de tenerse en cuenta para el éxito en su enunciación. Los hablantes reconocen empíricamente estos rasgos (Loureda 2003a, 49): se demuestra en que han fijado refranes que los juzgan o establecen normas sobre ellos. A continuación, se ofrecen algunos ejemplos del gran número de refranes que es posible considerar en este apartado.

3.1. Refranes descriptivos sobre rasgos concomitantes de tipos de texto o actos de habla

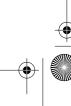
Estas expresiones se centran en el comportamiento y en la interacción de los elementos universales que se hallan en todo discurso (forma y contenido del discurso, emisor, receptor, contexto, canal, finalidad) en tanto que subordinados a un tipo de texto específico, o condicionados por él.

En primer lugar, un número muy significativo de refranes descriptivos juzga clases de contenidos de los tipos de texto. Por ejemplo, algunos refranes establecen el valor de verdad del contenido del rumor, cuando afirman que lo dicho en él es verdadero o en parte verdadero: Cuando el río suena, agua lleva; Cuando la sartén chilla, algo hay en la villa;¹⁷ Lo que se dice por doquier, o es, o quiere ser; etc. Existen igualmente refranes que formulan temas o contenidos frecuentes de tipos de texto, entre los que se encuentran las citas de San Agustín en los sermones: Ni mesa sin vino, ni sermón sin Agustino. Otras expresiones juzgan positivamente ciertos contenidos. Así, algunos temas parecen idóneos para la mentira, porque ofrecen mayor garantía que otros en el éxito de la finalidad definitoria de este discurso: engañar a los demás. Mentir sobre países y tiempos lejanos impide a los receptores comprobar la falsedad o veracidad del contenido de lo dicho, presentado por el emisor como verdadero: A luengas vías, luengas mentiras; De lejanas regiones, mentiras a montones; etc. Se encuentran también refranes que denuncian contenidos poco apropiados: Es mal consejo¹⁸ por el amigo nuevo olvidar el viejo.

En segundo lugar, los hablantes demuestran poseer conocimientos sobre la *forma* habitual o más eficaz de ciertos géneros, como la *oración*, el *sermón* o la *ley: Oración devota y corta es la que más importa; Largos sermones, más mue-*















428

ven culos que corazones o Leyes muy palabreras, los pocos que las conocen no se acuerdan de ellas.

En tercer lugar, muchos refranes se refieren a rasgos concomitantes relativos al *emisor* de tipos de texto. Estas expresiones sostienen, por ejemplo, que el emisor de un género suele o debe poseer ciertas aptitudes: Al mentiroso conviene ser memorioso o Quien pregunta, más sabe que duda. También se considera que ciertos hablantes son idóneos como emisores de determinados tipos de texto: El mejor consejero, el que no es lisonjero; De la palabra [promesa, juramento] del catalán, te puedes fiar. Otros, en cambio, no son aptos como tales emisores: Cuando el embustero jura, la mentira es más segura; Palabra de mujer no vale un alfiler. Los refranes vinculan igualmente tipos de emisores con tipos de texto, de manera que, además de establecer la idoneidad de algunos hablantes para tradiciones específicas, se indica que los emisores con ciertas características (relacionadas con su ocupación, habilidad, inteligencia, edad, sexo, etc.) suelen ser productores habituales de determinados géneros. Por ejemplo: Cazador, mentidor; Donde hay viejas, hay chismes y consejas; Hombre chiquitín, presumido y embusterín; etc.

En cuarto lugar, destacan valoraciones centradas en rasgos concomitantes sobre las circunstancias de enunciación de algunos actos de habla: El hombre discreto, alaba en público y amonesta en secreto; Comer y conversar, bien son a la par; Antes de yantar, sabe mal el platicar; Sermón y salmón, no son para tiempo de Resurrección; etc.

Por último, se observa un grupo de expresiones en el que la *finalidad* es el aspecto nuclear del juicio. Este hecho queda ilustrado por algunos refranes que juzgan negativamente la enunciación de tipos de texto sin finalidad concreta: Mentir con provecho, mal hecho; pero mentir por sólo mentir, es peor de sufrir; o que describen en qué se basa el éxito en la finalidad de un género: Una buena vida y un buen chiste, en un buen fin consiste. Otros refranes, en cambio, formulan cuál es o suele ser la finalidad (los efectos perlocutivos buscados por el emisor) con la que suele enunciarse un tipo de texto, cuando esta no coincide con la que es inherente a tal género: ¹⁹ Mete mentira, y sacarás verdad; Prometer es por sacar; Alabarte debo, que venderte quiero; Quien lo que bien sabe viene a preguntarte, quiere probarte; etc. El refranero valora igualmente ciertos actos de habla bien como eficaces en sí mismos, dado que con su enunciación se obtienen beneficios: Quien no supo pedir, no supo vivir o Quien se aconseja, pocas veces yerra; bien como ineficaces: Antes pillan a un mentiroso que al cojo o Cuando amenazas, poco aprietan tus mordazas.

3.2. Refranes normativos sobre rasgos concomitantes de tipos de texto o actos de habla

RILCE 23.2 (2007) 417-434

















Estas expresiones establecen con qué propiedades no esenciales referentes al contenido, forma, contexto o finalidad han de enunciarse los tipos de texto. De igual modo, disponen quién han de ser sus emisores o sus receptores.

Por lo que se refiere al contenido, destacan refranes como Pedir sobrado por salir con algo; Si se te olvida el sermón, echa mano a la Pasión; Ir a la guerra ni casar, no se ha de aconsejar; No reprendas a tu vecino el mal que por ti le vino o Nunca prometas cosa de que te arrepientas. En cuanto a la forma, se encuentran algunas expresiones que exigen la brevedad del sermón y la oración: Sermón, corto; trago, largo; Oración y visita, sabrosa y cortita. Tales normas se corresponden con lo formulado por refranes descriptivos ya citados: Largos sermones, más mueven culos que corazones.

Por otra parte, existen normas dedicadas tanto al emisor y su idoneidad: Acude al sabio para el consejo, y al rico para el remedio; En repentino menester, el consejo de la mujer; como al receptor de los tipos de texto: Con hombre trapalón, ni trato ni conversación; Ni ofrezcas a chico, ni pidas a rico; A quien quiera saber, mentiras en él.

El contexto es otro elemento del acto comunicativo al que el refranero destina sus normas. Establece, de este modo, en qué circunstancias deben enunciarse o no ciertos tipos de texto: En misa, ni charla ni risa; La buena nueva en hora cualquiera; la mala, por la mañana; A nuevo suceso, nuevo consejo; etc.

Finalmente, resulta significativa la escasez de normas sobre la finalidad como elemento central de la prescripción. La exigencia de eficacia queda entonces sobreentendida en muchos refranes o bien explicitada en normas que dan prioridad a otros aspectos del hablar. El refranero se limita a prohibir que se platique sin una finalidad concreta (se prohíbe, en definitiva, hablar por hablar): Inútiles pláticas e inútiles libros, ni las tengan tus hijas, ni los lean tus hijos.

4. Conclusiones

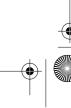
A tenor de lo expuesto, pueden realizarse varias reflexiones sobre el conocimiento que los hablantes transmiten en los refranes analizados.

De una parte, se observa en el refranero la distinción entre una dimensión universal de los textos y una dimensión tradicional. La primera hace que estos sean textos y no otra cosa y consiste en poseer los elementos citados: emisor, receptor, contexto, canal, discurso y finalidad. En este sentido, se han mostrado refranes destinados precisamente a valorar cómo funcionan o deben funcionar tales elementos en tipos de texto y actos de habla concretos. La















430

segunda dimensión permite diferenciar tipos de texto en función de sus características, hecho que ha quedado probado en diversos refranes que formulan propiedades esenciales de los géneros, propiedades que permiten distinguir tradiciones textuales distintas. Los hablantes demuestran, así, en su refranero, poseer conocimientos acerca de la dimensión tradicional del discurso.

Cabe afirmar entonces que las valoraciones descritas dan cuenta de la competencia lingüística de los hablantes de la comunidad de habla española: esta competencia incorpora un saber construir e interpretar tipos de texto, saber –ingenuo, no científico– que está en la base de las valoraciones que realiza el refranero y que forma parte de lo que Coseriu (1992, 180) denomina "saber expresivo". En relación con este conocimiento de los tipos de texto, afirma Loureda (2003a, 37) que los géneros son, en un primer momento, intuitivos, esto es, son fruto de la contemplación de la realidad por parte de los hablantes: "No dependen, por tanto, de la reflexión u organización objetivamente justificada, sino de la percepción accidental de clases de cosas distintas; de ahí que cada comunidad de habla intuya, o pueda intuir, diferentes tipos de texto". Estas intuiciones sobre cuáles son los tipos de texto de la comunidad de habla española y cómo funcionan en contexto han quedado fijadas en las diferentes expresiones descritas.

El significativo número de refranes que, de entre todos los estudiados en un corpus más amplio, se dedica a valorar estas tradiciones textuales dice mucho de qué plano del lenguaje es el que adquiere mayor relevancia para los hablantes. Este plano es el más concreto del hablar, esto es, lo que Coseriu denomina, en su modelo de saber lingüístico, "nivel individual". ²⁰ En efecto, todos los refranes citados en estas páginas son fruto del conocimiento que los hablantes poseen acerca de cómo se usa efectivamente el lenguaje: se trata, pues, de una visión del hablar funcional, más que material. A este respecto, queda constancia de que el refranero refleja la complejidad (en el sentido de 'diversidad') de dicho saber, ya que, según lo explicado, los refranes concernientes a los tipos de texto recogen, en sus diferentes valoraciones, casi todos los elementos que intervienen en el acto comunicativo.

En definitiva, puede concluirse que el saber lingüístico que aplican los hablantes en la configuración de su hablar es de corte pragmático (ver González Ruiz y Loureda 2001-2002 y 2005). La razón fundamental ya ha sido expuesta: el refranero considera la relación de las palabras dichas con la situación comunicativa o, lo que es lo mismo, atiende primordialmente a la dimensión funcional del lenguaje.













MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

Notas

- 1. De acuerdo con el modelo de saber lingüístico expuesto por Coseriu (entre otros lugares, en 1981, 269 y 1992, 80-92), es posible considerar tres tipos de metalenguaje, en correspondencia con cada uno de los tres niveles del hablar delimitados por Coseriu: niveles universal, histórico e individual. El metalenguaje del discurso es el considerado en el nivel individual, esto es, en el nivel más determinado del hablar. Los comentarios que encierran los refranes de contenido metalingüístico pertenecen al metalenguaje del discurso en dos sentidos: se producen y comprueban en el plano del discurso y, además, son unidades con naturaleza textual.
- Ver Manero Richard. Estos refraneros, y las abreviaturas con las que me refiero a ellos, figuran en la bibliografía final de este trabajo.
- Aunque no hay palabras dichas que no pertenezcan a un género, el refranero puede presentar esas palabras como acción (sin determinar su pertenencia a un tipo concreto: Lenguaje meloso, trato engañoso o Quien mucho dice, mucho se desdice) o como género textual, de modo que los rasgos universales de los textos se concretan en géneros específicos.
- Actos asertivos y directivos, según la terminología de Searle (1979 y 1980).
- 5. Aunque en el epígrafe 2 de este artículo se insiste en este punto, puede adelantarse que todo tipo de texto exhibe propiedades tradicionales, social e históricamente consolidadas, que lo constituyen como tal texto: se trata de rasgos esenciales, que lo crean como género textual y permiten identificarlo como tal (Loureda 2003a, 36-45).
- Existen actos de habla intrínsecamente corteses o descorteses o acciones que apoyan la cortesía o que entran en conflicto con ella, en tanto que refuerzan la imagen positiva del emisor o la perjudican (sobre el concepto de imagen pública, véase la nota 9). Así lo señalan Haverkate (77) o Leech (83). Entre las ilocuciones inherentemente corteses destacan agradecer, felicitar, saludar, ofrecer, invitar, alabar, etc. En cambio, hay actos que, a pesar de no ser inherentemente descorteses, implican algún tipo de coste para el destinario, como preguntar, pedir u ordenar.
- 7. Es posible distinguir dos tipos de texto correspondientes a los dos sentidos con los que utiliza el refranero el término confesión (confesión 1 y 2). El primero es, según explica el DRAE (s.v. confesión), "1. Declaración que alguien hace de lo que sabe, espontáneamente o preguntado por otro". El tipo de texto confesión 2 se refiere al sacramento cristiano (ver drae, s.v. confesión): "2. Parte de la celebración del sacramento de la penitencia o reconciliación, en la que el penitente declara al confesor los pecados cometidos". En estos refranes, confesión puede interpretarse en ambos senti-
- Diversos refranes sobre tipos de texto recogen determinadas reglas o condiciones que funcionan en los actos de habla y que ya fueron establecidas por Searle (1980), quien considera que toda la actividad lingüística es convencional, en el sentido de que está controlada por reglas. Como consecuencia, existen principios que regulan los actos de habla. Searle propone cuatro tipos de condiciones que gobiernan la adecuación de los actos de habla y, por tanto, su realización feliz. Entre ellas se encuentran las condiciones de sinceridad (ver Searle 1980, 72-73), centradas en el estado psicológico del hablante, ya que se refieren a lo que el hablante siente, o debe sentir, al enunciar el

















432

acto de habla. En el caso de la *promesa*, que es el tipo de texto (acto de habla *prometer*) juzgado en los refranes citados a continuación, la condición de sinceridad consiste en que el hablante tiene la intención de hacer lo que dice e intenta que la emisión del acto le coloque en la obligación de hacer la acción (ver Vilarnovo y Sánchez 59). Si esta condición se viola, se produce lo que Austin (222) denomina una insinceridad.

- 9. La teoría sobre la cortesía expuesta por Brown y Levinson, cuya pretensión es explicar el funcionamiento de la cortesía en las lenguas, presenta, como uno de sus conceptos fundamentales, el de *imagen pública*: cada hablante tiene y reclama para sí una cierta imagen pública o prestigio que pretende conservar. De la necesidad de proteger esta imagen surge el empleo de la cortesía verbal. Este concepto presenta dos vertientes: una imagen *negativa* (deseo de tener libertad de acción, de no sufrir imposiciones de los demás), y otra *positiva* (deseo de ser apreciado por los demás, y de que otros compartan los mismos deseos).
- 10. Drae (s.v. dimes): ~y diretes. "loc. sust. m. pl. Contestaciones, debates, altercaciones, réplicas entre dos o más personas". Due (s.v. dimes): dimes y diretes. "1. m. Pl. Conversaciones en que se trama alguna cosa. 2. Comentarios frívolos o murmuraciones. Habladurías. Chismes". Dea (s.v. dimes): y diretes "m pl (col) 1. Habladurías o comentarios. 2. Conjunto de réplicas y contrarréplicas entre dos pers. que discuten con acritud". Como se observa en las definiciones de los diccionarios, la locución dimes y diretes presenta varias acepciones, si bien es posible determinar dos significados en los que coinciden los tres diccionarios: la réplica, a la que parece dirigirse fundamentalmente este refrán, y el chisme o la habladuría. Considero tanto a la primera como a los segundos tradiciones textuales con rasgos concretos.
- 11. En este caso, *cuento* no designa cualquier tipo de narración, generalmente de un suceso de ficción. *Cuento* es aquí sinónimo de *chisme*. Así pues, este refrán indica que los chismes alteran la paz y armonía de la gente y su convivencia.
- 12. La referencia literal en estos refranes a las personas objeto del hablar (*a tu vecinola tus vecinos*) se interpreta como una generalización: 'a cualquier persona'.
- 13. *Mandar* se utiliza en esta expresión en el sentido que el DEA (s.v. *mandar*) recoge en la octava acepción de esta voz: "Ejercer [alguien] la autoridad [sobre alguien o algo]".
- 14. En este refrán, confesión se utiliza con el significado de 'sacramento cristiano'.
- 15. Una de las condiciones de la oración es la conciencia de su importancia. Por ello, dice Coseriu (2003, 21) que esta "se cumple con absoluta sinceridad y confianza". El hablante debe sentir lo que expresa en la oración.
- 16. La expresión mal consejo se refiere a aquel consejo enunciado intencionadamente con el propósito contrario (buscar el mal del receptor) al propio de este tipo de texto. Frente a ello, el criterio último del buen consejo es la felicidad del receptor en cualquiera de sus formas.
- 17. La Academia (apud CAMP/ BAR, s.v. sartén, 3114) ofrece, como sentido de este refrán, su equivalente Cuando el río suena, agua lleva.
- 18. *Mal consejo* puede interpretarse como aquel que no logra el éxito de la finalidad propia de este género: ayudar al destinatario a alcanzar un bien (ver nota 16).
- 19. Estos refranes se relacionan con algunos, ya citados, que denuncian el incumplimiento de la finalidad definitoria de determinados tipos de texto (ver § 2.1.2.): El

















MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

ruin consejero, no busca tu bien, sino tu dinero. Los que ahora se comentan (Mete mentira, y sacarás verdad; Prometer es por sacar) formulan cuál es esa otra finalidad no esencial (concomitante) con la que puede o suele enunciarse un tipo de texto.

20. Ver nota 1.

OBRAS CITADAS

Austin, John Langshaw. *Palabras y acciones: cómo hacer cosas con palabras*. Buenos Aires: Paidós, 1971 [1962], 2ª ed.

Brown, Penelope y Stephen C. Levinson. *Politeness: some universals in language use*, Cambridge: Cambridge University Press, 1987.

Coseriu, Eugenio. Lecciones de lingüística general. Madrid: Gredos, 1981.

- —. Competencia lingüística. Elementos de una teoría del hablar. Madrid: Gredos, 1992.
- —. "Orationis fundamenta. La plegaria como texto". Rilce 19. 1 (2003): 1-25.

Escandell Vidal, Mª Victoria. Introducción a la pragmática. Barcelona: Ariel, 1996.

González Ruiz, Ramón y Loureda Lamas, Óscar. "Nuevos estudios sobre lo metalingüístico en español". *Cuadernos de Investigación Filológica* 28 (2001-2002): 251-268.

—. "Algunos estudios recientes sobre lo metalingüístico en español". *Verba* 32 (2005): 327-346.

Haverkate, Henk. *La cortesía verbal. Estudio pragmalingüístico*. Madrid: Gredos, 1994.

Leech, George. Principles of Pragmatics. London/New York: Longman, 1983.

Loureda, Óscar. Introducción a la tipología textual. Madrid: Arco/Libros, 2003a.

—. Los nombres de los tipos de texto. El campo léxico 'lo que se dice' en español actual. Pamplona: Eunsa, 2003b.

Manero Richard, Elvira. Aproximación a un estudio del refrán. El refranero español de contenido metalingüístico. Tesis Doctoral inédita. Pamplona: Universidad de Navarra, 2005.

Searle, John R. Expression and Meaning. Studies in the Theory of Speech Acts. Cambridge: Cambridge University Press, 1979.

—. Actos de habla: ensayos de filosofía del lenguaje. Madrid: Cátedra, 1980 [1969].

Vilarnovo Caamaño, Antonio y Sánchez, José Francisco. *Discurso, tipos de texto y comunicación*. Pamplona: Eunsa, 1992.

Diccionarios

DUE Moliner, Ma. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1998. 2a ed.















MANERO. REFRANERO ESPAÑOL METALINGÜÍSTICO

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Madrid: DRAE Espasa-Calpe, 2001, 22a ed.

Seco, Manuel, Olimpia Andrés y Gabriel Ramos. Diccionario del espa-DEA ñol actual. Madrid: Aguilar, 1999.

Refraneros despojados

- CAMP/ BAR Campos, Juana G. y Ana Barella. Diccionario de refranes. Madrid: Espasa-Calpe, 1996. 3ª ed.
- RM 21.000 Rodríguez Marín, Francisco. Más de 21.000 refranes castellanos no contenidos en la copiosa colección del maestro Gonzalo Correas. Madrid: Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1926.
- RM 12.000 —. 12.000 refranes más no contenidos en la colección del maestro Gonzalo Correas ni en "Más de 21.000 refranes castellanos". Madrid: Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1930.
- RM 6.666 —. Los 6.666 refranes de mi última rebusca. Madrid: Bermejo impresor,
- RM 10.700 —. Todavía 10.700 refranes más. Madrid: Prensa española, 1941.







